



10 de julio de 2020

Folio No. : 73/2019-2020

Asunto: Buzón IMSS, lineamientos generales

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE  
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA MEMBRECIA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de la Vicepresidencia de Fiscal que preside el P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella y de la Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP, L.C.P. Zoé Gómez Benavides, les informamos que, en relación con el Boletín de Prensa 429/2020 de fecha 25 de junio de 2020 dado a conocer por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), este 9 de julio fue publicado en Diario Oficial de la Federación el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR y su Anexo Único, por el que se aprueban los **lineamientos generales para el uso del “Buzón IMSS”**:

- **Entrada en vigor:** 3 de agosto de 2020.
- **Objeto de los lineamientos:** Regular las actuaciones de los particulares y la notificación electrónica, a través del Buzón IMSS, de actos o resoluciones administrativas emitidos por el IMSS en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.
- **Actos o resoluciones administrativas:** las comunicaciones, avisos, servicios, actos jurídicos y administrativos tales como: notificaciones, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentación; notificaciones de resoluciones y cédulas de liquidación, entre otros, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido, emitidos por el Instituto en documento digital que sea firmado mediante e.firma de la persona servidora pública competente y notificado al particular o interesado.
- **Actuaciones:** Las comunicaciones, trámites, solicitudes, avisos, procedimientos administrativos y cualquier promoción que realicen los particulares ante el Instituto, por medio del Buzón IMSS, con el uso de la e.firma y, a través de documentos digitales, de manera espontánea o en cumplimiento a requerimientos efectuados por el IMSS.
- **Actuaciones que podrán realizarse a través del Buzón IMSS:** La autoridad dará a conocer a través de su página de internet cuales son las actuaciones que se podrán realizar a través de esta herramienta.
- **Procedimiento para el uso del Buzón IMSS:** Se incluyen los pasos que debe seguir un particular para habilitar y usar el Buzón IMSS.



- **Actuaciones mediante el Buzón IMSS:** Se precisan aspectos importantes sobre las actuaciones que los particulares realicen a través de la herramienta como la generación de acuses, el plazo para consultar dichos acuses, horarios para efectuar las actuaciones y la responsabilidad del particular.
- **Notificación electrónica a través del Buzón IMSS:** Se incluye una explicación detallada de la notificación de actos y resoluciones administrativas.

También se establece que la autoridad podrá notificar de manera personal los actos y resoluciones administrativas, cumpliendo con las formalidades correspondientes.

- **Sanciones:** Este acuerdo establece que el incumplimiento a los lineamientos señalados y/o el uso indebido del Buzón IMSS en las actuaciones o actos administrativos electrónicos, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley, el Código Penal Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para mayor información, se anexa el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR y su Anexo Único publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de julio de 2020.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores**

**Presidente**

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2019-2020

\*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.